

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, PERIODO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**



**LIC. MELGAR
AUDITOR FINANCIERO**

SAN PEDRO PERULAPÁN, 07 DE ABRIL DE 2021

I N D I C E

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 Tipo de opinión del dictamen.....	1
1.2 Resultados sobre aspectos de control interno.....	2
1.3 Resultados sobre aspectos financieros.....	2
1.4 Resultados sobre aspectos de cumplimiento legal.....	2
1.5 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.....	2
2. OBJETIVOS.....	2
2.1 Generales.....	2
2.2 Específicos.....	3
3. ALCANCE.....	4
3.1 Principales procedimientos.....	4
4. LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS E INSTRUCTIVOS APLICABLES.....	6
5. INFORMACION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD.....	6
6. RESULTADOS DEL EXAMEN PRACTICADO.....	7
7. RECOMENDACIONES.....	62
8. PARRAFO ACLARATORIO.....	63

San Pedro Perulapán, 07 de abril de 2021

Señores

Coronel Oswald Sibrian Miranda

Alcalde y Concejo Municipal

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán

Departamento de Cuscatlán

Presente.

REF.: AMSPP-EAF/2018-BI-01

El presente **Informe de Auditoría Financiera, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, realizado a la Administración Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, contiene los resultados de la Auditoría Financiera, en cumplimiento de Normas de Auditoria Gubernamental, Ley de la Corte de Cuentas de La República y otras disposiciones técnicas y reglamentarias.

1. ASPECTOS GENERALES

He sido contratado por la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, para Auditar los Estados Financieros en su conjunto, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros, con base a lo establecido en las leyes y normas aplicables a la Municipalidad.

1.1 Tipo de opinión del Dictamen

Opinión en limpio.

1.2 Resultados sobre aspectos de control interno

Al planear y realizar nuestra auditoría no observamos dentro del Sistema de Control Interno, aspectos que se consideren condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.3 Resultados sobre aspectos financieros

En mi opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los Resultados de sus Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

1.4 Resultados sobre aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de las pruebas de cumplimiento legal fueron comunicados oportunamente y exceptuando tales observaciones, las pruebas indican que con respecto a los rubros examinados a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

1.5 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

La Administración actual de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán aún no ha sido auditada por la Corte de Cuentas de La República, se examinaron recomendaciones de informes de Auditoría Interna las cuales han sido superadas por este Concejo.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Emitir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, estableciendo hallazgos de auditoría y

recomendaciones respecto a los resultados obtenidos en la realización de las pruebas de auditoría practicadas a las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Municipalidad, con el propósito que el Concejo Municipal tome de manera oportuna las medidas preventivas y correctivas necesarias.

2.2 Específicos

- Verificar el grado de cumplimiento de los controles internos adoptados por la Municipalidad.
- Verificar que las cifras presentadas en el rubro de las Disponibilidades de los Estados Financieros estén conciliadas con los saldos de Bancos y Tesorería.
- Verificar que las cifras presentadas en el rubro de Anticipo de fondos se encuentren respaldados con registros auxiliares e información de soporte.
- Verificar que las cifras presentadas en el rubro de Deudores financieros se encuentren conciliados con los registros auxiliares de Cuentas Corrientes.
- Verificar que las cifras presentadas en el rubro de Bienes Depreciables se encuentren conciliados con los registros auxiliares de Activo Fijo.
- Verificar que las cifras presentadas en el rubro de Bienes no Depreciables se encuentren conciliados con los registros auxiliares de Activo Fijo.
- Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social se encuentren respaldadas con expedientes de proyectos.
- Verificar que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento LACAP y demás normativas que regulen la adquisición de bienes y/o servicios u obras para la administración pública.

- Verificar que los Ingresos de gestión se encuentre debidamente registrados, y se resguarde su integridad en las respectivas cuentas bancarias de la Municipalidad.
- Verificar que los gastos de gestión sean respaldados mediante registros contables y que cumplan con la documentación de soporte que respalda las operaciones generadas por la Municipalidad.

3. ALCANCE

La auditoría consiste en un examen a las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, a través de muestras determinadas de forma sistemática y aleatoria a las áreas financieras de la Municipalidad, con el propósito de evaluar el cumplimiento legal, técnico y normativo y la solides del control interno, diseñado por la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán.

3.1 Principales procedimientos

- Evaluación del sistema de control interno adoptados por la Municipalidad.
- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de las Disponibilidades de los Estados Financieros.
- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Anticipo de fondos.
- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Deudores financieros.
- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Existencias institucionales.

- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Bienes Depreciables.
- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Bienes no Depreciables.
- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Inversiones en Bienes de Uso Publico y Desarrollo Social.

- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Bienes depreciables.
- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Bienes no depreciables.
- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social

- Examen realizado a las cifras presentadas en el rubro de Acreedores financieros.
- Examen realizado a las cifras presentadas en Gastos en personal.

- Examen realizado a las cifras presentadas a los Gastos en bienes de consumo y servicio.

- Examen realizado a las cifras presentadas a los Ingresos tributarios.

- Examen realizado a las cifras presentadas a los Ingresos por venta de bienes y servicios.

4. LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS E INSTRUCTIVOS APLICABLES

- ❖ Ley de la Corte de Cuentas de la República
- ❖ Código Municipal.
- ❖ Ley General Tributaria Municipal
- ❖ Ley y Reglamento SAFI.
- ❖ Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Pedro Perulapán.
- ❖ Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP y su Reglamento.
- ❖ Ley de Creación del FODES y su respectivo reglamento.

5. INFORMACION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2018	TOTAL
11	IMPUESTOS	\$ 82,183.30
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 299,907.71
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,848.08
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 7,470.40
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 556,208.52
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 1,691,125.33
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 573,472.59
	TOTAL INGRESOS	\$ 3,213,215.93

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIO DE EGRESOS 2018	TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$ 1,161,277.02
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,644,719.03
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 13,353.24
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 121,316.35
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 217,691.20
71	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 54,859.09
	TOTAL EGRESOS	\$ 3,213,215.93

6. RESULTADOS DEL EXAMEN PRACTICADO

I. RESULTADOS ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018

HALLAZGO No. 1

CARPETAS TÉCNICAS DE PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO A 30 DE ABRIL DE 2018, NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA DEL FISDL.

He verificado que las carpetas técnicas de los proyectos ejecutados por modalidad de administración por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no cumplieron con los requerimientos técnicos establecidos en la guía del FISDL según detalle siguiente:

- ✓ Especificaciones técnicas presentan insuficiencia de información relacionada con lugares, calles y sitios donde se estaría realizando las obras de proyectos, no se establecieron las escalas de inicio y finalización de cada obra, además faltaron los planos constructivos que especificaran el diseño y alcance de la obra a ejecutar.

- ✓ Falta el FORMATO no. 5: ficha simplificada para estudio de impacto ambiental del proyecto.
- ✓ Falta la responsabilidad profesional sobre diseños.
- ✓ Falta la memoria descriptiva y de cálculo.

Las carpetas técnicas fueron elaboradas sin haber sido revisadas por el Concejo Municipal o personal competente que hubiese delegado el Concejo Municipal. Tales carpetas técnicas se describen a continuación:

No	NOMBRE	CUENTA CORRIENTE	MONTO EJECUTADO
1	CONSTRUCCION DE CANCHA REGLAMENTARIA DE 90METROS POR 45 METROS PARA FUTBOL 11, INCLUYENDO LOS SERVICIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL SECTOR LA CRUZ, CANTON ISTAGUA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-FONDOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	00210298238	\$ 3,357,68
2	240ML DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETA CON OBRA DE MITIGACION PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CANCHA TRES ESTRELLAS DEL CANTON LA ESPERANZA.- MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.	100-200-700855-0	\$ 32,171.40
3	160 METROS LINEALES DE RECARPETEO PARA CAPA DE RODADORA CORDON CUNETA RESANE DE BASE EXISTENTE CON OBRA DE MITIGACION EN CALLE PRINCIPAL DE SECTOR EL PUENTE CANTON SAN FRANCISCO CANDELARIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, CUSCATLAN.-	100-200-700861-5	\$ 14,151.65

4	250 METROS LINEALES DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRAS DE MITIGACION EN CALLE HACIA EL PUNTO DE BUSES SECTOR LA FINCA CANTON EL PARAISO ABAJO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-	100-200-700862-3	\$ 11,820.40
5	170 METROS LINEALES DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRAS DE MITIGACION EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO SAN DIEGO CANTON EL RODEO MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	100-200-700865-8	\$ 14,123.49
6	230ML DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRA DE MITIGACION PARA LA EVACUACION DE LAS AGUAS LLUVIAS EN SECTOR LA ESCUELA C/HUISILTEPEQUE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	100-200-700869-0	\$ 27,523.39
7	155 METROS LINEALES DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRA DE MITIGACION EN CALLE PRINCIPAL DE SECTOR EL AMATE HACIA CASERIO LOS REYES, CANTON TECOLUCO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	100-200-700867-4	\$ 10,351.89
8	MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE BOMBEO EN LOS CANTONES DEL LIMON, MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-(ASICOSAM) HUISILTEPEQUE	100-200-700872-0	\$ 24,999.84
9	DINAMIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y APOYO A ACTIVIDADES DE SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN 2018. DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-	100-200-700879-8	\$ 23,630.19
10	MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA PUBLICO DE ALUMBRADO ELECTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN PERULAPÁN AÑO 2018. DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.	100-200-700881-0	\$ 22,880.67

11	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN AÑO 2018.	100-200-700882-8	\$ 62,849.10
12	OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL AÑO 2018. MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.	100-200-700887-9	\$ 6,095.00
13	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN.	100-200-700892-5	\$ 50,193.05
14	REVITALIZACION URBANO-ARQUITECTONICA DE PARQUE EL CAMPANARIO MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, CUSCATLAN.- AÑO 2018.	100-200-700896-8	\$ 29,991.30
TOTAL			\$ 334,139.05

Asimismo las carpetas técnicas de los proyectos “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN” y “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA UNIDAD DE SALUD, CANTON LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN”, no cumplió con los requisitos técnicos establecidos en la guía del FISDL, según detalle siguiente:

- ✓ No estableció especificaciones técnicas de las columnas, vigas y techo de para la estructura del Salón de Usos Múltiples.
- ✓ Falta el FORMATO No. 2: Factibilidad del proyecto.
- ✓ Falta el FORMATO No. 3: Diagnostico socio-económico.
- ✓ Falta la responsabilidad profesional sobre diseños.
- ✓ Falta el FORMATO No. 5: Ficha simplificada para estudio de impacto ambiental del proyecto.

- ✓ Los planos del proyecto presentan insuficiencia de información técnica en cuanto al diseño de columnas, vigas y la pendiente del techo de la estructura del Salón de Usos Múltiples.
- ✓ La carpeta técnica no fue firmada ni sellada por el responsable de su elaboración.

GUIA PARA LA FORMULACION DE LAS CARPETAS TECNICAS DEL FISDL

12. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El Formulator estará obligado a realizar el Estudio de Impacto Ambiental que se definiere por el Ministerio de Medio Ambiente, si la formulación del mismo está contemplado en los Documentos Contractuales como parte del Alcance de los Servicios del Formulator.

Si dicha responsabilidad no le ha sido definida en los Documentos Contractuales, deberá comunicarlo de inmediato al Contratante a fin de que se tomen las provisiones del caso para la elaboración de dicho estudio. En dicha caso el Contratante definirá la forma en que el estudio será ejecutado, ya sea a través de una negociación con el Formulator o por medio de una tercera persona.

En cualquier caso, es responsabilidad del Formulator el completar el FORMATO No. 5 Ficha Simplificada para Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos.

16. PLANOS:

Todos los planos que se produzcan como parte del proyecto en cualquiera de sus etapas, deberán ceñirse a lo exigido en el Manual de Estandarización de Dibujo con AUTOCAD, del FISDL en su última revisión.

Los diseños, planos, memorias de cálculo, presupuestos y cualquier documento de las diferentes especialidades que se produzcan durante el proceso de formulación del proyecto, deberán estar debidamente firmados y sellados por el Profesional responsable de su elaboración.

Cuando el Contratante entregue al Formulator PLANOS TIPO para ser utilizados en el proyecto, será responsabilidad de éste el adaptar dichos planos al proyecto, completándolos con toda la información que sea necesaria para que la formulación sea completa. Si encontrase deficiencias en los planos proporcionados, deberá reportarlas al Coordinador para definir las acciones a seguir para superar las deficiencias.

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las Especificaciones del Proyecto deberán tomar en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Las Especificaciones deberán presentarse con índice y páginas numeradas.

b) Deberán ser descriptivas y deberán incluir, como mínimo, lo siguiente:

- ◆ Alcance.
- ◆ Descripción de materiales a usarse.
- ◆ Requerimientos de mano de obra y maquinaria.
- ◆ Procedimientos constructivos.
- ◆ Forma de pago y medición.
- ◆ Referencias a códigos y manuales aplicables, cuando se requieran.

c) Deberán incluir el tipo y calidad de insumos requeridos y no deben desarrollarse en base a información proporcionada por un sólo suministrante.

e) El pliego de especificaciones deberá abarcar todos los diseños, partidas, procesos constructivos y materiales incluidos en el proyecto. Sin embargo, no deberán incluirse referencias a procesos constructivos, materiales o diseños que no existan en los diseños y planos del proyecto.

25. RESPONSABILIDAD POR LA CARPETA TECNICA:

El Formador es el responsable por la Elaboración de la Carpeta Técnica. La aprobación de los reportes parciales y de la entrega final por parte del Contratante, Beneficiario y/o Institución Financiera, no lo exime de sus responsabilidades ni significa renuncia de los arriba mencionados a efectuar reclamos si se descubriesen en los documentos que conforman la Carpeta Técnica del Proyecto, errores, omisiones o discrepancias que no le hubiesen sido anteriormente señaladas.

El Formador estará obligado a superar las deficiencias que se le señalen de acuerdo a lo establecido en los Documentos Contractuales respectivos.

26. FACTIBILIDADES:

A. ALCANCES:

La factibilidad o perfil del proyecto constituye la primera fase en la formulación, tiene como propósito establecer los criterios básicos que permitan el inicio de la fase de formulación.

La realización de esta fase será para identificar las necesidades de la comunidad usuaria y la forma en que el proyecto pueda resolver o contribuir a resolver dichas necesidades.

Esta fase definirá el problema y sus costos preliminares que se irán ajustando en fases subsiguientes.

La fase de Factibilidad puede realizarse como una formulación independiente o como parte de un proceso de formulación de un proyecto total. En ambos casos, el contenido de la Factibilidad será el mismo y deberá regirse por los lineamientos aquí establecidos.

En esta fase deberán desarrollarse los aspectos:

1. Antecedentes que definan el problema y en qué medida el proyecto lo resolverá y cuál será el aporte de la comunidad, de acuerdo al FORMATO No. 2 "FACTIBILIDAD DEL PROYECTO".
2. Diagnóstico socioeconómico de la comunidad beneficiada, de acuerdo al FORMATO No. 3 "DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO".
3. Aspectos Técnicos del Problema, consistentes en:
 - 3.1 Croquis de Localización del Proyecto.
 - 3.2 Topografía Básica del terreno.
 - 3.5 Formulario Ambiental.

Es responsabilidad del Formador, definir los aspectos ambientales, tal como queda establecido en el numeral 12. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL FODES

Art. 12.- Inciso 3°.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La causa se debe al Alcalde Municipal conjuntamente con el Formador de carpeta técnica, por no haber realizado gestiones y funciones que aseguraran el cumplimiento técnico en la formulación de la carpeta.

Como consecuencia, no se garantiza el cumplimiento técnico en la ejecución de proyectos de infraestructura.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 2

INCOMPATIBILIDAD ENTRE LA FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA Y LA SUPERVISION DE LA OBRA DEL PROYECTO.

He verificado que el formulador de la carpeta técnica y el supervisor de la obra de los proyectos “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN” y “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA UNIDAD DE SALUD, CANTON LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN”, fueron la misma persona, siendo el Ingeniero ***** ***** ***** , del cual fue incompatible debido que el mismo formulador de carpeta técnica ejercicio la función de supervisar la ejecución de las obras, situación que no dio lugar a la independencia de funciones que permitieran las actividades siguientes:

- ✓ Revisión de la carpeta técnica del proyecto por parte del supervisor que permitiera realizar las correcciones técnicas conveniente a los intereses de la Municipalidad.
- ✓ Ejercer la supervisión con transparencia en independencia acorde las especificaciones técnicas adecuadas al diseño de la obra.

- ✓ No dio lugar a determinar responsabilidades sobre el diseño de la obra por parte del supervisor al formulador de la carpeta técnica.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA

Art. 105.- LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; Y c) LA SUPERVISIÓN. DICHS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE.

CODIGO MUNICIPAL

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

3. ELABORAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL.

4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

a) EJERCER LA PROCURACIÓN EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A QUE PERTENECE, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, EN LO RELACIONADO CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES CONFORME A LA LEY Y A LAS INSTRUCCIONES DEL CONCEJO.

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;

e) Asesorar al Concejo y al Alcalde;

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y

d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe al Concejo Municipal, por no haber nombrado al supervisor de proyectos a una persona diferente del Formador de proyecto.

Como consecuencia, no se garantizó la transparencia en la supervisión de los proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presentó pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 3

DEFICIENCIAS TECNICAS EN LA ESTRUCTURA DE PROYECTOS.

He verificado los proyectos "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN" y "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA UNIDAD DE SALUD, CANTON LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN", presentan deficiencias tecinas en la estructura, ya que según análisis técnico estructural, la obra presenta las siguientes deficiencias técnicas:

- a) La estructura metálica existente presenta fallas locales en la estructura del techo, debido que tal pendiente no se adecuo al mínimo que es del 15% desde el punto de vista estructural.
- b) Las zapatas están superficiales, el proceso constructivo de fijación de la estructura de soporte y la cubierta no es la adecuada debido que no cuenta con templeta para que el polín sometido a carga no se voltee.
- c) La cubierta no tiene aleros que protejan la estructura del agua lluvia.
- d) El concreteado del piso no está finalizado, además no cuenta con las dilataciones de contracción.
- e) Se observe alta relación de esbeltez en columnas, y peralte inadecuado en vigas, lo que podría generar problemas de falla en la estructura.

CODIGO MUNICIPAL

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

3. ELABORAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL.

4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

a) EJERCER LA PROCURACIÓN EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A QUE PERTENECE, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, EN LO RELACIONADO CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES CONFORME A LA LEY Y A LAS INSTRUCCIONES DEL CONCEJO.

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;

e) Asesorar al Concejo y al Alcalde;

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y

d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe al Concejo Municipal conjuntamente con el Supervisor de proyectos, por no haber realizado gestiones que aseguraran el cumplimiento técnico de las estructuras de la obra.

Como consecuencia, se potencializo el riesgo que la infraestructura de los proyectos colapsara, causando inseguridad y riesgo a los usuarios del proyecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 4

EL SUPERVISOR DE LA OBRA OMITIO RECOMENDACIÓN O PROPUESTAS DE ORDEN DE CAMBIO QUE PERMITIERA MODIFICAR O REFORZAR LA ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS TECNICOS.

He verificado que los proyectos “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN” y “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA UNIDAD DE SALUD, CANTON LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN”, según informes de supervisión del proyecto, el supervisor de la obra no estableció recomendaciones que

permitieran mediante orden de cambio modificar o mejorar el diseño de la obra, según los siguientes considerandos:

- ✓ El supervisor de obra omitió presentar propuesta u orden de cambio que evitara que la estructura metálica existente presentara fallas locales en la estructura del techo, debido a la pendiente que no se adecuó al mínimo que es del 15% desde el punto de vista estructural.
- ✓ El supervisor de obra omitió presentar propuesta u orden de cambio que evitara que las zapatas de las columnas quedaran superficiales.
- ✓ El supervisor de obra omitió presentar propuesta u orden de cambio que evitara que, el proceso constructivo de fijación de la estructura de soporte y la cubierta fuera la inadecuada ya que no cuenta con templeta para que el polín sometido a carga no se voltee.
- ✓ El supervisor de obra omitió presentar propuesta u orden de cambio que permitiera que la cubierta tuviera aleros que protegieran la estructura del agua lluvia.
- ✓ El supervisor de obra omitió observar que el concreteado del piso no estaba finalizado, además de no contar con las dilataciones de contracción.
- ✓ El supervisor de obra omitió presentar propuesta u orden de cambio que evitara alta relación de esbeltez en columnas, y peralte inadecuado en vigas, lo que podría generar problemas de falla en la estructura.

CODIGO MUNICIPAL

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

3. ELABORAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL.

4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

a) EJERCER LA PROCURACIÓN EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A QUE PERTENECE, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, EN LO RELACIONADO CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES CONFORME A LA LEY Y A LAS INSTRUCCIONES DEL CONCEJO.

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;

e) Asesorar al Concejo y al Alcalde;

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y

d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe al Concejo Municipal conjuntamente con el Supervisor de proyectos, por no haber realizado gestiones que aseguraran reforzar o modificar las estructuras de la obra.

Como consecuencia, se potencializó el riesgo que la infraestructura de los proyectos colapsara, causando inseguridad y riesgo a los usuarios del proyecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presentó pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 5

IRREGULARIDADES EN ADQUISICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA ESTRUCTURA DE PROYECTO

He verificado que el proyecto **“CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN”**, no se elaboraron términos de referencia para adquirir materiales de construcción utilizados para la estructura del salón de usos múltiples y que según las cotizaciones, éstas presentan irregularidades en cuanto al tipo de bien cotizado y entre otros se verifico exceso de precio de bienes adquiridos, detallados a continuación:

Adquisición de tubos galvanizado.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
18	TUBO GALVANIZADO 6"X6 MT CED	\$ 240.00	\$4,320.00
18	CAÑO GALVANIZADO PESADO CED 40 I 6"X6MT	\$ 298.00	\$5,364.00
18	CAÑO GALVANIZADO PESADO 6" CON ROSCA SCH40	\$305.00	\$5,490.00

Las cotizaciones de los proveedores no presentan el mismo tipo de bien en cuanto a su espesor, resistencia y calidad, lo que incide en haberse adjudicado los tubos galvanizados al proveedor de menor calidad en el tipo de bien.

a) Bienes adquiridos a exceso de precio.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS DE ADQUISICION		PRECIOS DE MERCADO		EXCESO EN PRECIO PAGADO
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
600	BLOQUE DE CONCRETO DE 20X20X40 CM GRIS.	\$ 1.20	\$ 720.00	\$ 0.60	\$ 360.00	\$ 360.00
200	BOLSAS DE CEMENTO HOLCIM FUERTE.	\$ 9.25	\$ 1850.00	\$ 8.25	\$1650.00	\$ 200.00
24	MT3 DE ARENA LAVADA DE RIO.	\$15.00	\$ 360.00	\$10.00	\$ 240.00	\$ 120.00
100	LB DE ELECTRODO AWS 3/32	\$ 2.55	\$ 255.00	\$ 1.50	\$ 150.00	\$105.00
200	SOLERA 20X20X40 CM GRIS	\$ 1.56	\$ 312.00	\$ 0.60	\$120.00	\$192.00

100	DADO DE 20X20X40 CM GRIS	\$ 0.5989	\$ 59.89	\$ 0.30	\$ 30.00	\$ 29.89
TOTAL			\$ 3556.89		\$ 2550.00	\$ 1,006.89

La adquisición de materiales se realizó al proveedor ***** ***** ***** ***** , omitiéndose realizar cotizaciones en otras ferreterías o proveedores que pudieran suministrar tales bienes a precios de mercado.

Así mismo se observa que los bienes adquiridos en la estructura de salón de usos múltiples no fueron promovidos en el sistema COMPRASAL.

CODIGO MUNICIPAL

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

3. ELABORAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL.

4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- a) EJERCER LA PROCURACIÓN EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A QUE PERTENECE, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, EN LO RELACIONADO CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES CONFORME A LA LEY Y A LAS INSTRUCCIONES DEL CONCEJO.

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;

e) Asesorar al Concejo y al Alcalde;

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y

d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe al Jefe de UACI, por no haber asegurado precios de mercado en las compras de materiales.

Como consecuencia, se ocasiono detrimento en los fondos asignados al proyecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 6

ADQUISICION DE MATERIALES PARA PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD NO CUMPLIERON EL PROCESO DE LIBRE GESTION.

He verificado que el Concejo municipal ejecuto proyectos de infraestructura por administración, financiado con fondo FODES 75% inversión, sin embargo al momento de revisar la documentación de soporte tanto de registros contables como de expedientes de proyectos, se comprobó que se adquirieron materiales de construcción a diferentes proveedores por montos que superaron los veinte salarios mínimos en cada proyecto en la cual se omitió realizar el proceso por libre gestión, considerándose las siguientes deficiencias:

- ✓ Faltan los Términos de Referencia.
- ✓ Faltan la publicación en COMPRASAL para recepcionar las ofertas.
- ✓ En la mayoría de casos solo han presentado ofertas el proveedor que se le adjudico la compra de materiales pero por montos individuales y no por montos del total de bienes adquiridos en cada proyecto.
- ✓ Falta solvencia municipal.
- ✓ Falta solvencia de la DGII.
- ✓ Falta solvencia del ISSS, AFP e IPSFA.
- ✓ Faltan Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior.
- ✓ Falta declaración de renta y declaraciones de IVA.
- ✓ Faltan constancias o evidencias de experiencia en proyectos similares.
- ✓ Falta escritura de constitución de Empresa y credencial del representante legal para el caso de sociedades.
- ✓ además no se establecieron cuales serian los criterios para evaluar las ofertas en los aspectos técnicos y económicos financieros.
- ✓ Falta el acta de evaluación de oferta donde se compruebe que las ofertas se evaluaron en los aspectos técnicos, económico-financiero.
- ✓ En algunos procesos se tiene contrato, pero en la mayoría se carece de este instrumento.
- ✓ Faltaron las garantías de contrato y de buen servicio, funcionamiento y calidad de bienes.

Los expedientes no están ordenados en forma cronológica, careciendo de un orden e identificación transparente del proceso de adquisición que se exige en relación a los montos de compras realizadas. Ejemplo de ello presento en **ANEXO 1**.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;

c) CONSTITUIR EL ENLACE ENTRE LA UNAC Y LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, FLUJOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN Y OTROS ASPECTOS QUE SE DERIVEN DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES;

f) ADECUAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD SOLICITANTE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

h) SOLICITAR LA ASESORÍA DE PERITOS O TÉCNICOS IDÓNEOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN;

j) MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MÓDULOS DEL REGISTRO; Y LLEVAR EL CONTROL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE DATOS INSTITUCIONAL DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS DE ACUERDO AL TAMAÑO DE EMPRESA Y POR SECTOR ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS EN LAS POLÍTICAS DE COMPRAS;

q) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY.

FORMAS DE CONTRATACIÓN

Art. 39.- LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN PARA PROCEDER A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR ESTA LEY, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO;
- b) LIBRE GESTIÓN;
- c) CONTRATACIÓN DIRECTA.

EN LAS DIFERENTES FORMAS DE CONTRATACIÓN PODRÁN PARTICIPAR CONTRATISTAS NACIONALES, O NACIONALES Y EXTRANJEROS O SÓLO EXTRANJEROS, QUE SE ESPECIFICARÁN EN CADA CASO OPORTUNAMENTE. EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SE APLICARÁ SIEMPRE QUE SE TRATE DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES O SERVICIOS VINCULADOS AL PATRIMONIO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y, EL DE CONCURSO PARA LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

PARA EL CASO DE LA LIBRE GESTIÓN, CUANDO EL VALOR DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIRSE A IGUAL O INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN, QUE SEAN REQUERIDOS CON CARÁCTER INMEDIATO Y CUYA ADQUISICIÓN NO SEA RECURRENTE, LA INSTITUCIÓN PODRÁ ADQUIRIRLOS DIRECTAMENTE Y CONTRA PAGO, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS, AL POR MAYOR O AL DETALLE, Y EN LOS QUE EL PRECIO A PAGAR, CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. SIEMPRE QUE SE ADQUIERA BAJO ESTAS CONDICIONES, SE PRESUMIRÁ QUE SE HA ADQUIRIDO A PRECIOS DE MERCADO, ESTA MODALIDAD PODRÁ SER UTILIZADA ÚNICAMENTE DE FORMA TRIMESTRAL POR LAS INSTITUCIONES.

SE CONSIDERARÁN BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, AQUELLOS QUE POSEEN LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN IMPORTAR SU DISEÑO O SUS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS, Y COMPARTEN PATRONES DE DESEMPEÑO Y CALIDAD OBJETIVAMENTE DEFINIDOS.

SE CONSIDERARÁN BIENES Y SERVICIOS DE COMÚN UTILIZACIÓN AQUELLOS REQUERIDOS POR LAS ENTIDADES Y OFRECIDOS EN EL MERCADO, EN CONDICIONES EQUIVALENTES PARA QUIEN LOS SOLICITE EN TÉRMINOS DE PRESTACIONES MÍNIMAS Y SUFICIENTES PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES.

NO SE CONSIDERAN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

NO PODRÁN INDIVIDUALIZARSE AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTER UNIFORME MEDIANTE EL USO DE MARCAS, SALVO QUE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE QUE SE TRATE ASÍ LO EXIJA, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ ACREDITARSE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA INSTITUCIÓN ADQUIRENTE, SIN QUE LA JUSTIFICACIÓN PUEDA BASARSE EN CONSIDERACIONES PURAMENTE SUBJETIVAS.

Determinación de Montos para Proceder

Art. 40.- LOS MONTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

a) LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO: PARA LAS MUNICIPALIDADES, POR UN MONTO SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CIENTO SESENTA (160) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA EL SECTOR COMERCIO; PARA EL RESTO DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR UN MONTO SUPERIOR AL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA EL SECTOR COMERCIO.

b) LIBRE GESTIÓN: CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA MENOR O IGUAL A CIENTO SESENTA (160) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA EL SECTOR COMERCIO, DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA DE HABERSE GENERADO COMPETENCIA, HABIENDO SOLICITADO AL MENOS TRES COTIZACIONES. NO SERÁ NECESARIO ESTE REQUISITO CUANDO LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA EL SECTOR COMERCIO; Y CUANDO SE TRATARE DE OFERTANTE ÚNICO O MARCAS ESPECÍFICAS, EN QUE BASTARÁ UN SOLO OFERTANTE, PARA LO CUAL SE DEBERÁ EMITIR UNA RESOLUCIÓN RAZONADA. LOS MONTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN SER TOMADOS COMO PRECIOS EXACTOS QUE INCLUYAN PORCENTAJES DE PAGOS ADICIONALES QUE DEBAN REALIZARSE EN CONCEPTO DE TRIBUTOS;

c) EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO HABRÁ LÍMITE EN LOS MONTOS POR LO EXTRAORDINARIO DE LAS CAUSAS QUE LO MOTIVEN.(

ACTOS PREPARATORIOS

Art. 41.- PARA EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA EL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE DESEA ADQUIRIR; ASÍ COMO IDENTIFICAR EL PERFIL DE OFERTANTE O CONTRATISTA QUE LO PROVEERÁ. DICHOS INSTRUMENTOS SE DENOMINARÁN:

- a) TÉRMINOS DE REFERENCIA: QUE ESTABLECERÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN DESEA ADQUIRIR;
- b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: QUE ESTABLECERÁN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS OBRAS O BIENES QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOLICITA;
- c) BASES DE LICITACIÓN: ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERTANTES Y LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- d) BASES DE CONCURSO: ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS; DEBIENDO LA INSTITUCIÓN ESTABLECER CON CLARIDAD SI LA CONSULTORÍA ES PARA PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, O AMBAS INDISTINTAMENTE.

LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES a) y b) DE ESTE ARTÍCULO, PODRÁN UTILIZARSE PARA LA LIBRE GESTIÓN CUANDO APLIQUE.

Contenido Mínimo de las Bases

Art. 44.- Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes:

- a) Un encabezado conteniendo la identificación de la institución contratante, indicación de la UACI que aplicará el procedimiento, la forma y número de la licitación o del concurso, la clase de contrato y una breve descripción del objeto contractual;
- b) Que las ofertas se presenten en castellano o traducidas al mismo idioma, debidamente autenticadas por las autoridades correspondientes e indicarán la posibilidad de exigirse información complementaria a la oferta, en otros idiomas y los casos en los que se requerirá traducción;
- c) Los requerimientos que deberán cumplir los ofertantes para participar, indicando los documentos probatorios que deberán acompañar con la oferta;

- d) Cuando proceda, se solicitará el uso de la Apostilla para las contrataciones internacionales, en los términos que establezcan los tratados suscritos por El Salvador;
- e) Cuando corresponda, la previsión de presentar ofertas distintas con opciones y variantes;
- f) La cantidad, especificaciones o características técnicas de las adquisiciones de las obras, bienes o servicios, sin hacer referencia en su caso a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante;
- g) La determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales;
- h) La oferta del precio o valor en moneda nacional, o alternativamente en moneda extranjera de conformidad con lo establecido en Convenios Internacionales;
- i) Las cotizaciones de las ofertas, en su caso, se harán con base a los Términos de Comercio Internacional INCOTERMS, vigentes;
- j) El lugar y plazo de entrega de la obra, de los bienes, o de la prestación del servicio, al que se refiera el contrato;
- k) El lugar de presentación de ofertas y el día y hora en que terminará el plazo para presentarlas, así como el lugar, día y hora en que se procederá a su apertura. El plazo para presentarlas deberá ser razonable y establecerse, tomando en cuenta la complejidad de la obra, bien o servicio, pero en ningún caso podrá ser menor de 10 días hábiles;
- l) EL PLAZO EN EL QUE DESPUÉS DE LA APERTURA DE OFERTAS SE PRODUCIRÁ LA ADJUDICACIÓN, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A 60 DÍAS EN LOS CASOS DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, PUDIENDO EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES, PRORROGARLO POR 30 DÍAS MÁS;
- m) El período de vigencia de la oferta;
- n) El plazo de la adjudicación e indicación de la posibilidad de su prórroga y de declararse desierta, y el plazo dentro del cual debe firmarse el contrato;

- o) El tipo, plazo, origen, momento de presentación y monto de las garantías o de los seguros que deben rendirse y cualquier otro requisito según el caso;
- p) El porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo;
- q) La necesidad de presentación de muestras o catálogos, según el caso;
- r) El sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener a oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica;
- s) Plazos y forma de pago;
- t) Declaración jurada del ofertante sobre la veracidad de la información proporcionada;
- u) Causales de suspensión del contrato de obra;
- v) Los errores u omisiones subsanables si lo hubieren;
- w) LA OBLIGATORIEDAD PARA EL OFERENTE O ADJUDICATARIO DE PRESENTAR LAS SOLVENCIAS FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDAS POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; y,
- x) LAS CONDICIONES, PLAZO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN LOS CASOS QUE APLIQUE.

DEFINICIÓN DE LIBRE GESTIÓN

Art. 68.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR LIBRE GESTIÓN AQUEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR MEDIO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN AL CONTRATISTA QUE LES PROVEERÁ OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS, HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. LAS CONVOCATORIAS PARA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SUS RESULTADOS DEBERÁN PUBLICARSE EN EL REGISTRO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS.

La causa se debe al Jefe de UACI, por no haber asegurado que las compras en los proyectos se realizaran por libre gestión.

Como consecuencia, no se garantizó la transparencia en los procesos de adquisiciones de bienes para los diferentes proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presentó pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 7

ORDENES DE COMPRAS DE ADQUISICIONES DE MATERIALES FUERON FIRMADAS ÚNICAMENTE POR EL JEFE UACI.

Se ha verificado que las ordenes de compras de los bienes o materiales adquiridos para proyectos de infraestructura de los fondos FODES 75% INVERSION, fueron firmadas únicamente por el jefe UACI, omitiéndose la firma del Alcalde Municipal y del Proveedor de los bienes suministrados, careciendo de respaldo y responsabilidad contractual los bienes adjudicados por parte del Titular y Proveedor de bienes en los proyectos realizados por Administración.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;

c) CONSTITUIR EL ENLACE ENTRE LA UNAC Y LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, FLUJOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN Y OTROS ASPECTOS QUE SE DERIVEN DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES;

f) ADECUAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD SOLICITANTE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

h) SOLICITAR LA ASESORÍA DE PERITOS O TÉCNICOS IDÓNEOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN;

j) MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MÓDULOS DEL REGISTRO; Y LLEVAR EL CONTROL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE DATOS INSTITUCIONAL DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS DE ACUERDO AL TAMAÑO DE EMPRESA Y POR SECTOR ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS EN LAS POLÍTICAS DE COMPRAS;

q) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY.

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Art. 79.- LOS CONTRATOS SE PERFECCIONAN Y FORMALIZAN CON LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS, POR LAS PARTES CONTRATANTES O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, PODRÁ EMITIRSE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO. LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE DEBERÁ SER EXIGIDA PARA TODO TRÁMITE DE PAGOS EN LAS TRANSACCIONES REGULADAS POR ESTA LEY.

La causa se debe al Jefe de UACI conjuntamente con el Alcalde Municipal, por no haber asegurado que las ordenes de compras en los proyectos fueran firmadas por alcalde y proveedor.

Como consecuencia, no se garantizo la transparencia en los procesos de adquisiciones de bienes para los diferentes proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 8

PROYECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACION CARECEN DE INFORMES DE SUPERVISION.

He verificado que los proyectos ejecutados por modalidad de administración por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, financiado con fondo FODES 75% inversión, el concejo municipal no contrato o nombro supervisor de proyecto para que supervisara e informara de los avances de la obra, ya que al momento de revisar la documentación de soporte tanto de registros contables como de expedientes de proyectos no se encontraron los informes de avance de obra de supervisión, así mismo, no se informo de ello a la Tesorería Municipal, unidad responsable de efectuar los pagos, omitiéndose tales informes de supervisión de avances de obra en los pagos realizados, según detalle siguiente:

No	NOMBRE	CUENTA CORRIENTE	MONTO EJECUTADO
1	CONSTRUCCION DE CANCHA REGLAMENTARIA DE 90METROS POR 45 METROS PARA FUTBOL 11, INCLUYENDO LOS SERVICIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL SECTOR LA CRUZ, CANTON ISTAGUA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-FONDOS	00210298238	\$ 3,357,68

	DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA.		
2	240ML DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRA DE MITIGACION PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CANCHA TRES ESTRELLAS DEL CANTON LA ESPERANZA.- MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.	100-200-700855-0	\$ 32,171.40
3	160 METROS LINEALES DE RECARPETEO PARA CAPA DE RODADORA CORDON CUNETAS RESANE DE BASE EXISTENTE CON OBRA DE MITIGACION EN CALLE PRINCIPAL DE SECTOR EL PUENTE CANTON SAN FRANCISCO CANDELARIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, CUSCATLAN.-	100-200-700861-5	\$ 14,151.65
4	250 METROS LINEALES DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRAS DE MITIGACION EN CALLE HACIA EL PUNTO DE BUSES SECTOR LA FINCA CANTON EL PARAISO ABAJO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-	100-200-700862-3	\$ 11,820.40
5	170 METROS LINEALES DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRAS DE MITIGACION EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO SAN DIEGO CANTON EL RODEO MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	100-200-700865-8	\$ 14,123.49
6	230ML DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRA DE MITIGACION PARA LA EVACUACION DE LAS AGUAS LLUVIAS EN SECTOR LA ESCUELA C/HUISILTEPEQUE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	100-200-700869-0	\$ 27,523.39
7	155 METROS LINEALES DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRA DE MITIGACION EN CALLE PRINCIPAL DE SECTOR EL AMATE HACIA	100-200-700867-4	\$ 10,351.89

	CASERIO LOS REYES, CANTON TECOLUCO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
8	MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE BOMBEO EN LOS CANTONES DEL LIMON, MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-(ASICOSAM) HUISILTEPEQUE	100-200-700872-0	\$ 24,999.84
9	DINAMIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y APOYO A ACTIVIDADES DE SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN 2018. DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-	100-200-700879-8	\$ 23,630.19
10	MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA PUBLICO DE ALUMBRADO ELECTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN PERULAPÁN AÑO 2018. DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.	100-200-700881-0	\$ 22,880.67
11	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN AÑO 2018.	100-200-700882-8	\$ 62,849.10
12	OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL AÑO 2018. MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.	100-200-700887-9	\$ 6,095.00
13	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN.	100-200-700892-5	\$ 50,193.05
14	REVITALIZACION URBANO-ARQUITECTONICA DE PARQUE EL CAMPANARIO MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, CUSCATLAN.- AÑO 2018.	100-200-700896-8	\$ 29,991.30
TOTAL			\$ 334,139.05

CODIGO MUNICIPAL

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Art. 105.- LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; Y c) LA SUPERVISIÓN. DICHS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE.

La causa se debe al Concejo Municipal, por no haber gestionado informes de supervisión para los proyectos ejecutados por Administración.

Como consecuencia, se potencializo el riesgo que la infraestructura de los proyectos no cumplieran con requerimientos técnicos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 9

IRREGULARIDADES EN “PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS UNIVERSITARIAS COMO APOYO PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, AÑO 2018

He verificado que el “PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS UNIVERSITARIAS COMO APOYO PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, AÑO 2018, ejecutados por modalidad de administración por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, financiado con fondo FODES 75% inversión, según detalle siguiente:

Cta No. 100-200-700889-5 - PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS UNIVERSITARIAS COMO APOYO PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, AÑO 2018.				
FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	EGRESOS
23/03/18 Notas de Cargo	001520	*****	TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN. - PAGO DE BECAS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2018.	\$9.600,00
11/04/18 Notas de Cargo	001523	*****	TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPABECAS MES DE ABRIL DE 2018.	\$4.800,00
TOTAL				\$14.400,00

Se han considerado las siguientes irregularidades:

- ✓ Los cheques no fueron emitidos a nombre de los beneficiarios, sino más bien a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPABECAS.
- ✓ Según expediente de proyecto, no hay evidencia de haberse entregado las cuotas de becas a los beneficiarios.
- ✓ Según expediente de proyecto, no se establecieron ni aprobaron políticas para el otorgamiento de becas.
- ✓ Los estudiantes becados no han presentado constancia de asignaturas del ciclo I a cursar durante el año 2018, de los cuales se detallan a continuación:
- ✓ Los estudiantes becados no han presentado historial académico de las materias y notas cursadas en la universidad, según detalle de nombres.

CODIGO MUNICIPAL

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

a) EJERCER LA PROCURACIÓN EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A QUE PERTENECE, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, EN LO RELACIONADO CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES CONFORME A LA LEY Y A LAS INSTRUCCIONES DEL CONCEJO.

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;

e) Asesorar al Concejo y al Alcalde;

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 92.- En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E

INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y

d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe al Jefe de UACI conjuntamente con el Alcalde Municipal, por no haber asegurado que el proyecto cumpliera requerimientos técnicos legales.

Como consecuencia, no se garantizó la transparencia en la entrega de becas a beneficiarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presentó pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 10

FALTA LA LIQUIDACION DE FONDOS EN PROYECTOS

He verificado que en todos los expedientes de proyectos falta la liquidación de fondos con sus respectivos anexos, no se ha establecido cuanto se ha erogado por cada proyecto, no se han anexado los voucher de pagos según cheques emitidos ni cuenta bancaria, omitiéndose expresar en términos financieros el costo final de la inversión del proyecto, las fuentes de financiamiento y los remanentes o excedentes si lo hubieren.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;

c) CONSTITUIR EL ENLACE ENTRE LA UNAC Y LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, FLUJOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN Y OTROS ASPECTOS QUE SE DERIVEN DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES;

f) ADECUAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD SOLICITANTE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

h) SOLICITAR LA ASESORÍA DE PERITOS O TÉCNICOS IDÓNEOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN;

j) MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MÓDULOS DEL REGISTRO; Y LLEVAR EL CONTROL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE DATOS INSTITUCIONAL DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS DE ACUERDO AL TAMAÑO DE EMPRESA Y POR SECTOR ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS EN LAS POLÍTICAS DE COMPRAS;

q) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Art. 42.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente procesa, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de

obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la ley mencione.

MANUAL TECNICO SAFI

C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS

2. LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS

Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma “Agrupaciones de datos Contables”, Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable.

La causa se debe al Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por no haber realizado gestiones que permitan asegurar que cada proyecto de inversiones de uso público y desarrollo social cuente con las respectivas liquidaciones de fondos.

En consecuencia, al no contar con las liquidaciones de las inversiones en bienes de uso público y desarrollo social, no garantizó la transparencia del manejo de los fondos públicos de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presentó pruebas de descargo

HALLAZGO No. 11

EXPEDIENTES DE PROYECTOS NO ESTAN FOLIADOS.

He verificado que todos los expedientes de proyectos no están foliados, los expedientes están desorganizados, sin el control de numeración o folio que asegure el resguardo de la información del proyecto.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Art. 42.- inciso 4°.- El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

La causa se debe al Jefe de UACI, por no haber asegurado que los proyectos se hayan foliado.

Como consecuencia, se potencializo el riesgo de pérdida de información por falta de folio de proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

II. RESULTADOS ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

HALLAZGO No. 12

NO SE EXIGIO LA GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.

He verificado que según expediente del proyecto “PROGRAMA DE INCENTIVACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, AÑO 2018, COMPRA DE ABONO” financiado con fondos FODES 75%, no se exigió al contratista la obligatoriedad de presentar garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de bienes, por consiguiente, no se garantizo la calidad de los bienes adquiridos el cual asciende a un monto de ciento nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;
- b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;
- c) CONSTITUIR EL ENLACE ENTRE LA UNAC Y LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, FLUJOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN Y OTROS ASPECTOS QUE SE DERIVEN DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES;

f) ADECUAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD SOLICITANTE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

h) SOLICITAR LA ASESORÍA DE PERITOS O TÉCNICOS IDÓNEOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN;

j) MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MÓDULOS DEL REGISTRO; Y LLEVAR EL CONTROL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE DATOS INSTITUCIONAL DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS DE ACUERDO AL TAMAÑO DE EMPRESA Y POR SECTOR ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS EN LAS POLÍTICAS DE COMPRAS;

q) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY.

GARANTÍAS EXIGIDAS

Art. 31.- PARA PROCEDER A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES EXIGIRÁN OPORTUNAMENTE SEGÚN EL CASO, QUE LOS OFERTANTES O CONTRATISTAS PRESENTEN LAS GARANTÍAS PARA ASEGURAR:

e) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.

La causa se debe al Jefe de UACI, por no haber asegurado que el proyecto cumpliera con la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de bienes.

Como consecuencia, no se garantizo la calidad de bien en la compra adquirida.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 13

EL PROCESO DE RECEPCION DE OFERTA NO SE PROMOVIO POR MEDIO DE COMPRASAL.

He verificado que proyectos financiados con fondos FODES 75%, el proceso de recepción de oferta no se promovió por medio de COMPRASAL, según proyectos detallados a continuación:

- CONSTRUCCION DE ARCO DE BIENVENIDA EN CALLE DE ACCESO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.
- 200 ML DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS SECTOR SUBURBIOS BARRIO CONCEPCION CALLE PRINCIPAL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO.

Convocatoria y Contenidos

Art. 47.- LA CONVOCATORIA PARA LAS LICITACIONES Y CONCURSOS SE EFECTUARÁ EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS HABILITADO PARA ELLO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS MEDIOS DE PRENSA ESCRITA DE CIRCULACIÓN NACIONAL, INDICANDO LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR, EL LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN RETIRAR LOS DOCUMENTOS DE INFORMACION PERTINENTES, EL COSTO SI LO HUBIERE, ASÍ COMO EL PLAZO PARA RECIBIR OFERTAS Y PARA LA APERTURA DE LAS MISMAS.

La causa se debe al Jefe de UACI, por no haber asegurado que los proyectos se promovieran por medio del sistema COMPRASAL.

Como consecuencia, no se garantizó la transparencia en el proceso de recepción de ofertas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 14

INSUFICIENCIA DE DOCUMENTACION EN OFERTA ADJUDICADA PARA LA REALIZACION

He verificado que el proyecto "200 ML DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS SECTOR SUBURBIOS BARRIO CONCEPCION CALLE PRINCIPAL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO", fue adjudicado tales servicios a la empresa ***** *** **** según acuerdo nueve de acta diecinueve de fecha 21 de septiembre de 2018, por un Monto de Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve 86/100 Dólares de Los Estados Unidos de Norte América (\$44,959.86); sin embargo, según expediente del referido proyecto se verifico que la ofertas de la empresa carece de la siguiente documentación:

- ✓ Falta solvencia municipal.
- ✓ Falta solvencia de la DGII.
- ✓ Falta solvencia del ISSS, AFP e IPSFA.
- ✓ Faltan Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior.
- ✓ Faltan constancias o evidencias de experiencia en proyectos similares.
- ✓ Falta escritura de constitución de Empresa y credencial del representante legal.
- ✓ además no se establecieron cuales serian los criterios para evaluar las ofertas en los aspectos técnicos y económicos financieros.
- ✓ Falta el acta de evaluación de oferta donde se compruebe que las ofertas se evaluaron en los aspectos técnicos, económico-financiero.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;

c) CONSTITUIR EL ENLACE ENTRE LA UNAC Y LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, FLUJOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN Y OTROS ASPECTOS QUE SE DERIVEN DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES;

f) ADECUAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD SOLICITANTE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

h) SOLICITAR LA ASESORÍA DE PERITOS O TÉCNICOS IDÓNEOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN;

j) MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MÓDULOS DEL REGISTRO; Y LLEVAR EL CONTROL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE DATOS INSTITUCIONAL DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS DE ACUERDO AL TAMAÑO DE EMPRESA Y POR SECTOR ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS EN LAS POLÍTICAS DE COMPRAS;

q) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY.

ACTOS PREPARATORIOS

Art. 41.- PARA EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA EL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE DESEA ADQUIRIR; ASÍ COMO IDENTIFICAR EL PERFIL DE OFERTANTE O CONTRATISTA QUE LO PROVEERÁ. DICHS INSTRUMENTOS SE DENOMINARÁN:

a) TÉRMINOS DE REFERENCIA: QUE ESTABLECERÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN DESEA ADQUIRIR;

- b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: QUE ESTABLECERÁN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS OBRAS O BIENES QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOLICITA;
- c) BASES DE LICITACIÓN: ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERTANTES Y LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- d) BASES DE CONCURSO: ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS; DEBIENDO LA INSTITUCIÓN ESTABLECER CON CLARIDAD SI LA CONSULTORÍA ES PARA PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, O AMBAS INDISTINTAMENTE.

LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES a) y b) DE ESTE ARTÍCULO, PODRÁN UTILIZARSE PARA LA LIBRE GESTIÓN CUANDO APLIQUE.

Contenido Mínimo de las Bases

Art. 44.- Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes:

- a) Un encabezado conteniendo la identificación de la institución contratante, indicación de la UACI que aplicará el procedimiento, la forma y número de la licitación o del concurso, la clase de contrato y una breve descripción del objeto contractual;
- b) Que las ofertas se presenten en castellano o traducidas al mismo idioma, debidamente autenticadas por las autoridades correspondientes e indicarán la posibilidad de exigirse información complementaria a la oferta, en otros idiomas y los casos en los que se requerirá traducción;
- c) Los requerimientos que deberán cumplir los ofertantes para participar, indicando los documentos probatorios que deberán acompañar con la oferta;
- d) Cuando proceda, se solicitará el uso de la Apostilla para las contrataciones internacionales, en los términos que establezcan los tratados suscritos por El Salvador;
- e) Cuando corresponda, la previsión de presentar ofertas distintas con opciones y variantes;

- f) La cantidad, especificaciones o características técnicas de las adquisiciones de las obras, bienes o servicios, sin hacer referencia en su caso a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante;
- g) La determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales;
- h) La oferta del precio o valor en moneda nacional, o alternativamente en moneda extranjera de conformidad con lo establecido en Convenios Internacionales;
- i) Las cotizaciones de las ofertas, en su caso, se harán con base a los Términos de Comercio Internacional INCOTERMS, vigentes;
- j) El lugar y plazo de entrega de la obra, de los bienes, o de la prestación del servicio, al que se refiera el contrato;
- k) El lugar de presentación de ofertas y el día y hora en que terminará el plazo para presentarlas, así como el lugar, día y hora en que se procederá a su apertura. El plazo para presentarlas deberá ser razonable y establecerse, tomando en cuenta la complejidad de la obra, bien o servicio, pero en ningún caso podrá ser menor de 10 días hábiles;
- l) EL PLAZO EN EL QUE DESPUÉS DE LA APERTURA DE OFERTAS SE PRODUCIRÁ LA ADJUDICACIÓN, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A 60 DÍAS EN LOS CASOS DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, PUDIENDO EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES, PRORROGARLO POR 30 DÍAS MÁS;
- m) El período de vigencia de la oferta;
- n) El plazo de la adjudicación e indicación de la posibilidad de su prórroga y de declararse desierta, y el plazo dentro del cual debe firmarse el contrato;
- o) El tipo, plazo, origen, momento de presentación y monto de las garantías o de los seguros que deben rendirse y cualquier otro requisito según el caso;
- p) El porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo;
- q) La necesidad de presentación de muestras o catálogos, según el caso;

- r) El sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener a oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica;
- s) Plazos y forma de pago;
- t) Declaración jurada del ofertante sobre la veracidad de la información proporcionada;
- u) Causales de suspensión del contrato de obra;
- v) Los errores u omisiones subsanables si lo hubieren;
- w) LA OBLIGATORIEDAD PARA EL OFERENTE O ADJUDICATARIO DE PRESENTAR LAS SOLVENCIAS FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDAS POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; y,

Art. 55.- La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

La causa se debe al Jefe de UACI, por no haber asegurado que los proyectos cumplieran con toda la información requerida.

Como consecuencia, no se garantizo la transparencia en el proceso de recepción y adjudicación de ofertas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 15

ADQUISICION DE MATERIALES PARA PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD NO CUMPLIERON EL PROCESO DE LIBRE GESTION.

He verificado que el Concejo municipal ejecuto proyectos de infraestructura por administración, financiado con fondo FODES 75% inversión, sin embargo al momento de revisar la documentación de soporte tanto de registros contables como de expedientes de proyectos, se comprobó que se adquirieron materiales de construcción a diferentes proveedores por montos que superaron los veinte salarios mínimos en cada proyecto en la cual se omitió realizar el proceso por libre gestión, considerándose las siguientes deficiencias:

- ✓ Faltan los Términos de Referencia.
- ✓ Faltan la publicación en COMPRASAL para recepcionar las ofertas.
- ✓ En la mayoría de casos solo han presentado ofertas el proveedor que se le adjudico la compra de materiales pero por montos individuales y no por montos del total de bienes adquiridos en cada proyecto.

Los expedientes no están ordenados en forma cronológica, careciendo de un orden e identificación transparente del proceso de adquisición se exige en relación a los montos de compras realizadas, los expedientes carecen de índice, de separadores. Ejemplo de ello presento en **ANEXO 2**.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE

EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;

c) CONSTITUIR EL ENLACE ENTRE LA UNAC Y LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, FLUJOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN Y OTROS ASPECTOS QUE SE DERIVEN DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES;

f) ADECUAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD SOLICITANTE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

h) SOLICITAR LA ASESORÍA DE PERITOS O TÉCNICOS IDÓNEOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN;

j) MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MÓDULOS DEL REGISTRO; Y LLEVAR EL CONTROL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE DATOS INSTITUCIONAL DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS DE ACUERDO AL TAMAÑO DE EMPRESA Y POR SECTOR ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS EN LAS POLÍTICAS DE COMPRAS;

q) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY.

ACTOS PREPARATORIOS

Art. 41.- PARA EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA EL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE DESEA ADQUIRIR; ASÍ COMO IDENTIFICAR EL PERFIL DE OFERTANTE O CONTRATISTA QUE LO PROVEERÁ. DICHS INSTRUMENTOS SE DENOMINARÁN:

e) TÉRMINOS DE REFERENCIA: QUE ESTABLECERÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN DESEA ADQUIRIR;

f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: QUE ESTABLECERÁN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS OBRAS O BIENES QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOLICITA;

g) BASES DE LICITACIÓN: ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERTANTES Y LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;

- h) BASES DE CONCURSO: ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS; DEBIENDO LA INSTITUCIÓN ESTABLECER CON CLARIDAD SI LA CONSULTORÍA ES PARA PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, O AMBAS INDISTINTAMENTE.

LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES a) y b) DE ESTE ARTÍCULO, PODRÁN UTILIZARSE PARA LA LIBRE GESTIÓN CUANDO APLIQUE.

Convocatoria y Contenidos

Art. 47.- LA CONVOCATORIA PARA LAS LICITACIONES Y CONCURSOS SE EFECTUARÁ EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS HABILITADO PARA ELLO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS MEDIOS DE PRENSA ESCRITA DE CIRCULACIÓN NACIONAL, INDICANDO LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR, EL LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN RETIRAR LOS DOCUMENTOS DE INFORMACION PERTINENTES, EL COSTO SI LO HUBIERE, ASÍ COMO EL PLAZO PARA RECIBIR OFERTAS Y PARA LA APERTURA DE LAS MISMAS.

La causa se debe al Jefe de UACI, por no haber asegurado que los proyectos cumplieran el proceso de libre gestión.

Como consecuencia, no se garantizo la transparencia en el proceso de recepción y adjudicación de ofertas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 16**IRREGULARIDADES EN “PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS UNIVERSITARIAS COMO APOYO PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, AÑO 2018**

He verificado que el “PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS UNIVERSITARIAS COMO APOYO PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, AÑO 2018, ejecutados por modalidad de administración por el periodo de mayo a diciembre de 2018, financiado con fondo FODES 75% inversión, según detalle siguiente:

Cta No. 100-200-700936-0 - PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN AÑO 2018 FODES ISDEM					
FECHA	TIPO DE TRANSACION	DOC	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	EGRESO
14/06/2018	Notas de Cargo	001581	*****	APLICACION DE PLANILLA BECAS A UNIVERSITARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MES DE MAYO 2018	\$3.520,00
26/06/2018	Notas de Cargo	001582	*****	APLICACION DE PLANILLA DE BECAS UNIVERSITARIO RESTANTE DEL MES DE MAYO, EN TOTAL SON 59 JOVENES DE ESTE PERIODO MAYO 2018	\$1.200,00
06/07/2018	Notas de Cargo	001588	*****	APLICACION DE PLANILLA DE BECAS DEL MES DE JUNTO DEL 2018 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN	\$4.720,00
12/09/2018	Notas de Cargo	001642	*****	TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN. - PLANILLA DE BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MES DE JULIO Y AGOSTO 2018	\$7.520,00

24/09/2018	Notas de Cargo	001643	*****	TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN. - PLANILLA DE BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MES DE JULIO Y AGOSTO 2018	\$160,00
01/11/2018	Notas de Cargo	001657	*****	PLANILLA DE BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO SE LE ABONAN A CUENTA LOS MESES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018	\$7.040,00
09/11/2018	Notas de Cargo	001684	*****	COMPLEENTO DE UN BECADO UNIVERISTARIO EFECTUADO 09/11/18	\$160,00
05/12/2018	Notas de Cargo	001672	*****	PAGO PLANILLA DE BECAS UNIVERSITARIAS SEGUN LISTADO APROBADO POR ACUERDO N° UNO DE ACTA ORDINARIA 29 DE FECHA UNO DE DIC 2018. CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2018	\$3.600,00
TOTAL					\$27.920,00

Se han considerado las siguientes irregularidades según documentación de expediente de proyecto:

- ✓ Según expediente de proyecto, no hay evidencia de haberse entregado las cuotas de becas a los beneficiarios.
- ✓ Los estudiantes becados no han presentado constancia de asignaturas del ciclo a cursar durante el año 2018.
- ✓ Los estudiantes becados no han presentado historial académico de las materias y notas cursadas en la universidad.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;

c) CONSTITUIR EL ENLACE ENTRE LA UNAC Y LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, FLUJOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN Y OTROS ASPECTOS QUE SE DERIVEN DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES;

f) ADECUAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD SOLICITANTE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

h) SOLICITAR LA ASESORÍA DE PERITOS O TÉCNICOS IDÓNEOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN;

j) MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MÓDULOS DEL REGISTRO; Y LLEVAR EL CONTROL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE DATOS INSTITUCIONAL DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS DE ACUERDO AL TAMAÑO DE EMPRESA Y POR SECTOR ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS EN LAS POLÍTICAS DE COMPRAS;

q) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY.

La causa se debe al Jefe de UACI conjuntamente con el Concejo Municipal, por no haber asegurado que el proyecto de becas cumpliera con requerimientos técnicos.

Como consecuencia, no se garantizo la transparencia en el proceso de ejecución del proyecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 17

FALTA LA LIQUIDACION DE FONDOS EN EXPEDIENTES DE PROYECTOS

He verificado que todos expedientes de proyectos financiados con fondos FODES 75%, no cuentan con la liquidación de fondos ni sus respectivos anexos, no se ha establecido cuanto se ha erogado por cada proyecto, no se han anexado los voucher de pagos según cheques emitidos ni cuenta bancaria, omitiéndose expresar en términos financieros el costo final de la inversión del proyecto, las fuentes de financiamiento y los remanentes o excedentes si lo hubieren.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Art. 42.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente procesa, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura publica de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la ley mencione.

MANUAL TECNICO SAFI

C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS

2. LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS

Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable.

La causa se debe al Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por no haber realizado gestiones que permitan asegurar que cada proyecto de inversiones de uso público y desarrollo social cuente con las respectivas liquidaciones de fondos.

En consecuencia, al no contar con las liquidaciones de las inversiones en bienes de uso público y desarrollo social, no garantizó la transparencia del manejo de los fondos públicos de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presentó pruebas de descargo

HALLAZGO No. 18

EXPEDIENTES DE PROYECTOS NO ESTAN FOLIADOS

He verificado que todos los expedientes de proyectos financiados con fondos FODES 75%, no están foliados, existiendo el riesgo de pérdida de información ya que no da lugar a ejercer control del mismo a falta de folio.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Art. 42.- inciso 4°.- El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

La causa se debe al Jefe de UACI, por no haber asegurado que los proyectos se hayan foliado.

Como consecuencia, se potencializó el riesgo de pérdida de información por falta de folio de proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presento comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presento pruebas de descargo.

HALLAZGO No. 19

SALDO DE LA SUB-CUENTA DEUDORES MONETARIOS POR PERCIBIR NO HA SIDO CONCILIADA

He verificado que el saldo de las sub-cuenta 22551001 “Deudores monetarios por percibir” no ha sido conciliada por parte de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) con los registros contables, ya que UATM no lleva adecuadamente los saldos de la mora tributaria conforme a los registros contables detallados a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 01/01/2018	MOVIMIENTOS ENERO HASTA DICIEMBRE 2018		SALDOS AL 31/12/2018
			DEBE	HABER	
22551001	Deudores Monetarios por Percibir	\$361,999.66	\$-	\$373.75	\$361,625.91

CODIGO MUNICIPAL

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

- c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y
- d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe al Jefe de Catastro conjuntamente con la Jefe de Cuentas Corrientes, por no haber realizado gestiones que permitieran conciliar las cuentas de la Mora tributaria con la cuenta de Deudores financieros.

Como consecuencia, no se garantizó la transparencia en la administración de las cuentas por cobrar el cual se compone de los saldos de contribuyentes que quedaron pendientes de percibir al 31 de diciembre de 2018.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene, debido que la Administración Municipal, no presentó pruebas de descargo.

7. RECOMENDACIONES

AL CONCEJO MUNICIPAL ACTUAL:

1. Reestructurar o reforzar las columnas del techo, la estructura metálica del techo existente, adecuando la pendiente de acuerdo a los requerimientos técnicos adecuados que permitan mejorar y garantizar el funcionamiento y la seguridad de los beneficiarios de los proyectos “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN” y “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA UNIDAD DE SALUD, CANTON LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN”.

2. No disminuir volumen de obra ejecutada por el Concejo anterior, el cual permita en todo momento realizar un peritaje técnico para propósitos de auditoría por parte de la Corte de Cuentas de la República de los proyectos “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR

LA BASCULA, CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN” y “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA UNIDAD DE SALUD, CANTON LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN”.

8. PARRAFO ACLARATORIO

El objetivo de la auditoria fue realizar un Examen Financiero basado en los Estados Financieros de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el propósito de verificar si la Administración Municipal ha cumplido con los procedimientos, disposiciones legales y normativas aplicables a la Administración pública; y exceptuando lo descrito en las observaciones planteadas en este informe, los resultados de las pruebas obtenidas de cumplimiento legal indican que, con respecto a la información examinada, la Municipalidad cumplió con las disposiciones legales respecto a la información examinada por parte de la Auditor Externa.

Atentamente

Lic. Melgar

Auditor Externo

La Unidad de Auditoría Interna hace constar que el presente Informe de Auditoría Externa, fue realizado por firma externa y el presente es conforme al original que se posee en archivo digital remitido por el responsable de la auditoría externa, ya que el original se encuentra en la Corte de Cuentas de la República; a excepción de que esta copia es una versión pública según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

ANEXO 1.

Cta No. 00210298220 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO, Y VOLEIBOL EN EL SECTOR DE LA UNIDAD DE SALUD, CANTON LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN. CUSCATLAN.			
FECHA	CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESOS
01/02/18	000003	PAGO FACT.0000080 Y 0000081 POR COMPRA DE VARIOS MATERIALES PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA EN SECTOR LA BASCULA.	\$ 4,831.40
01/03/18	0000010	PAGO FACT.0000093,0000094 POR COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO SEGÚN ACUERDO N. 2 ACTA N. 1 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018.	\$ 5,022.00
13/03/18	0000016	PAGO FACT.0000091 POR COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO SEGÚN ACUERDO N.2 ACTA ORDINARIA N. 1 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018.	\$ 1,049.00
TOTAL			\$ 10,902.40
Cta No. 00210298246 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, CUSCATLAN.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.			
FECHA	CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESOS
20/02/18	0000012	PAGO FACT.0490 Y 0002 POR COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO SEGÚN ACUERDO N. 2 ACTA ORDINARIA N. 1 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018.	\$3,535.50
01/03/18	0000015	PAGO FACT.0540 POR COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO SEGÚN ACUERDO N.2 ACTA ORDINARIA N.1 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018.	\$2,600.00
TOTAL			\$ 6,135.50
Cta No. 100-200-700855-0 240ML DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRA DE MITIGACION PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CANCHA TRES ESTRELLAS DEL CANTON LA ESPERANZA.- MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.			
FECHA	CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESOS
13/03/18	7528992	PAGO FACT. 0000096 POR COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2018.	\$ 1,953.00
05/04/18	7637877	PAGO FACT.0000108 POR COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.	\$ 2,406.50

16/4/2018		PAGO DE FACTURA POR COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018.	\$ 4,834.00
TOTAL			\$ 9,193.50
Cta No. 100-200-700869-0 - 60-17 230ML DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO Y CORDON CUNETAS CON OBRA DE MITIGACION PARA LA EVACUACION DE LAS AGUAS LLUVIAS EN SECTOR LA ESCUELA C/HUISILTEPEQUE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.			
FECHA	CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESOS
03/04/18	7573053	PAGO FACT.0153, 0152 POR COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO SEGÚN ACUERDO N.10 ACTA ORDINARIA N.34 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.	\$ 7,090.00
TOTAL			\$ 7,090.00
Cta No. 100-200-700872-0 MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE BOMBEO EN LOS CANTONES DEL LIMON, MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-(ASICOSAM) HUISILTEPEQUE.			
FECHA	CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESOS
01/02/18	90781	PAGO FACT.0132 POR ANTICIPO DEL 30% DEL CONVENIO CON ***** EN PROYECTO MEJORAS EN ESTACION DE BOMBEO EL LIMON,MIRAFLORES, HUISILTEPEQUE, Y HACIENDA NUEVA SEGUN ACUERDO N.2 ACTA ORDINARIA.	\$6,995.78
23/03/18	7588330	PAGO FACT.0145 Y 0143 POR AVANCE Y FINALIZACION DEL PROYECTO CONTRAPARTIDA MEJORAMIENTO EN LA ASICOSAM SEGUN ACUERDO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018.	\$16,323.48
TOTAL			\$23,319.26
Cta No. 100-200-700879-8 DINAMIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y APOYO A ACTIVIDADES DE SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN 2018. DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-			
FECHA	CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESOS
13/03/18	90840	PAGO FACT.0452 POR TECOMATEPQUE SEGUN ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2018.	\$2,100.00
22/03/18	7612355	PAGO FACT.0454 Y 0455 POR COMPRA DE VARIOS UNIFORMES DEPORTIVOS SEGÚN.	\$3,800.00
5/4/2018		COMPRA UNIFORMES PARA CANTON TECOLUCO ABAJO SEGUN - PAGO FACT.0453 POR ACUERO DE CONCEJO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.	\$2,430.00
TOTAL			\$8,330.00

Cta No. 100-200-700881-0 MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA PUBLICO DE ALUMBRADO ELECTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN PERULAPÁN AÑO 2018. DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-

FECHA	CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESOS
01/03/18	90882	PAGO FACT.0165 POR COMPRA DE 6 LUMINARIAS LED SEGUN REQUERIMIENTO DEL ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES SEGUN ACUERDO N. 6 ACTA ORDINARIA N. 5 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018.	\$3,840.00
12/04/18	90888	PAGO FACT.0169 POR COMPRA DE VARIOS MATERIALES ELECTRICOS SEGÚN ACUERDO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018.	\$556.90
18/04/18	90890	PAGO FACT.0177 POR COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS SEGUN ACUERDON.3 ACTA EXTRA-ODIRNARIA N. 13 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2018.	\$16,202.07
TOTAL			\$20,598.97

Cta No. 100-200-700882-8 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN AÑO 2018.

FECHA	CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESOS
21/03/18	90874	PAGO FACT.0194 POR COMPRA DETIERRA Y AGUA PARA MANTTO DE CALLES SEGUN ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018.	\$ 715.00
12/04/18	90879	PAGO FACT.0210,0208,0209, Y 0207 POR COMPRA DE MATERIALES PARA MANTTO DE CALLES EN EL MUNICIPIO SEGUN REUNION DE CONCEJO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018.	\$ 33,805.00
TOTAL			\$ 34,520.00
11/04/18	90877	FACT.03018,03065,03020 Y 03019 PORCOMPRA DE VARIOS MATERIALES PARA MANTTO DE CALLES EN EL MUNICIPIO SEGUN ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018.	\$ 12,600.13
TOTAL			\$ 12,600.13
12/04/18	90878	PAGO FACT.0002 POR COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.	\$ 6,930.00
TOTAL			\$ 6,930.00

Cta No. 100-200-700892-5 CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIACION EN ZONAS DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERUULAPAN AÑO 2018.

FECHA	CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESOS
23/3/2018	23/03/18	PAGO DE FACT.0202,0204,0203 Y 0201 POR MATERIALES PARA MITIGACIONES EN EL MUNICIPIO SEGUN ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018.	\$ 47,970.00
4/4/2018	04/04/18	PAGO FACT.0200 POR SERVICIOS PARA LAS MITIGACIONES DEL MUNICIPIO SEGUN ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018.	\$ 1,340.00
TOTAL			\$ 49,310.00

Cta No. 100-200-700896-8 REVITALIZACION URBANO-ARQUITECTONICA DE PARQUE EL CAMPANARIO MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, CUSCATLAN.- AÑO 2018.

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	EGRESO
5/4/2018	95891	FACT.00239 POR SERVICIO ANTICIPO DEL 30% EN LA EJECUCION DEL PROYECTO REVITALIZACION URBANA ARQUITECTONICA DEL PARQUE EL CAMPANARIO SEGUN ACUERDO N. 6 ACTA ORDINARIA N. 9 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018.	\$8,997.00
18/4/2018	95892	PAGO FACT.00247 POR SEGUNDO COBRO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO REVITALIZACION URBANA ARQUITECTONICA DEL PARQUE EL CAMPANARIO MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO.	\$9,003.00
23/4/2018	95893	PAGO FACT.00248 POR PAGO FINAL EN PROYECTO REVITALIZACION URBANO ARQUITECTONIO PARQUE EL CAMPANARIO SEGUN ACUERDO MUNICIPAL DE FECHA6 DE ABRIL DE 2018.	\$11,990.00
TOTAL			\$ 29,990.00

ANEXO 2.

Cta No. 100-200-700932-8 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLE PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2018.			
FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
23/06/18	0007701518	COMPRA DE MATERIALES, APROBADO SEGUN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS CON FECHA OCHO DE JUNTO DE DOS MIL DIECIOCHO.	\$ 2,340.40
03/07/18	0007701534	COMPRA DE MATERIALES PARA PROYECTO DE 1200ML DE CALLE PAVIMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN FACTURA 3662, 3663 SEGUN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS FECHA QUINCE DE JUNTO DEL 2018.	\$ 2,107.75
03/07/18	0007701535	COMPRAS DE MATERIALES PARA PROYECTO 1200 ML DE REPARACION DE CORDON DE CUNETAS Y HECHURA DE 284 ML DE ACERA, APROBADO SEGUN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS CON FECHA VEINTE Y DOS DE JUNTO DEL 2018.	\$ 2,893.36
13/07/18	0007701536	COMPRA DE MATERIALES, PARA PROYECTO DE 1200 ML DE LA CALLE PRINCIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN, COMPLEMENTO DEL CHEQUE EMITIDO #7701518, EN MES DE JUNTO, POR UN MONTO DE \$ 124.75.	\$ 1,118.00
TOTAL			\$ 8,459.51
24/08/18	0007701618	CONTRATACION DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA ATENCION DE CALLES SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO SAN PEDRO PERULAPÁN. FACTURA 128.	\$ 8,940.00
14/09/18	0007701630	PAGO POR 5 DIAS DE RETROEXVADORA. 4 DIAS DE CAMION DE VOLTEO 5 DIAS DE RODO DE 4 TONELADAS Y 5 DIAS DE MINICARGADOR PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES.	\$ 3,390.00
TOTAL			\$ 12,330.00
15/11/18	0007701631	TRABAJO DE MOTONIVELADORA EN CALLES DE CANTONES DE SAN PEDRO PERULAPÁN SEGÚN FACTURA 0019 DEL 24/08/19.	\$ 12,040.00
TOTAL			\$ 12,040.00
Cta No. 100-200-700939-5- CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APOSTOL 2018-2021.			
FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
19/06/18	0000099053	PAGO DE FACTURA 285 PAGOS DE CAMISAS TIPO POLO PARA HOMBRE Y MUJER CON EL LOGO DE LA ALCALDIA, FACTURA 289 EVENTO DE ELECCION Y CORONACION DE REINA DE LAS FIESTAS REALIZADA EL SABADO 16 DE JUNTO 2018.	\$ 10,102.20

27/06/18	0007703104	ACTUACION DE DISCOMOVIL TRES HORAS ALTERNADAS CON LA ORQUESTA PREMIER.	\$ 1,469.00
28/06/18	0007703115	PAGO POR ACTUACION DE ORQUESTA PREMIER ALTERNADA CON DISCOMOVIL EXTREMOLUZ EL 30-6-18 Y EL 24-06-18.	\$ 7,246.00
TOTAL			\$ 18,817.20
Cta No. 100-200-700943-3 - OBRAS DE MITIGACION EN ZONA DE RIESGO PARA ELANO 2018 FONDO FODES/ISDEM.			
FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
14/09/18	0007725620	PAGO POR TRECE DIAS DE RETROEXCAVADORA 13 DIAS DE CAMION DE VOLTEO 8M3 Y SIETE DIAS CAMION 16M3 PARA OBRA DE MITIGACION, SEGUN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS CON FECHA DE SEPTIEMBRE 2018 PARA EL CANTON.	\$ 6,580.00
TOTAL			\$ 6,580.00
Cta No. 100-200-700970-0 - TMSPP/ PROGRAMA DE FOMENTO A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVIDADES CON ENFASIS EN LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA.			
FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
11/12/18	0000103043	COMPRA DE JUGUETES PARA BEBE, NINAS Y NINOS PARA LA CELEBRACION NAVIDENAS EL DIA 8/12/2018 SEGUN FACTURA.	\$ 13,200.24
TOTAL			\$ 13,200.24
14/12/18	0007823701	PAGO POR SUMINISTRO DE ILUMINACION NAVIDENA TEMPORAL PARA CALLE PRINCIPAL FRENTE A ALCALDIA MUINICIPAL E ILUMACION NAVIDENA TEMPORAL PARA SECTOR CLINICA EN CANTON TECOLUCO.	\$ 12,508.85
TOTAL			\$ 12,508.85
Cta No. 100-200-700913-1 TMSSP/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL, SALA BALONCESTO VOLEIBOL EN SECTOR DE LA UNIDAD N DE SALUD.			
FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
17/07/18	0000097229	POR ALQUILER DE 14 ANDAMIOS Y 2 PLATAFORMAS SEGUN FACTURA 03017.	\$ 198.21
25/10/18	0007694408	COMPRA DE MATERIALES DEL MES DE AGOSTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA UNIDAD.	\$ 2,731.00
25/10/18	0007694409	COMPRA DE MATERIALES DEL MES DE SEPTIEMBRE PARA EL PROYECTO, CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SLA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA UNIDAD DE SALUD.	\$ 3,693.00
TOTAL			\$ 6,622.21

Cta No. 100-200-700914-0 - TMSPP/ CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOLL SALA, BALONCESTO, VOLEIBOL EN SECTOR LA BASCULA CALLE LA LOMA.

FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
26/06/18	0000097238	COMPRA DE MATERIALES SEGUN FACTURA ANEXA, QUE VIENEN DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR.	\$ 5,850.00
13/07/18	0007694651	COMPRA DE MATERIALES NUMERO DE FACTURA 0000101.	\$ 8,262.39
TOTAL			\$ 14,112.39
18/10/18	0007694710	COMPRA DE MATERIALES DEL MES DE SEPTIEMBRE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA EN EL SECTOR LA BASCULA CANTON LA LOMA.	\$ 3,993.00
08/11/18	0007694744	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO CANCHA LA LOMA, COMPRA DE 12 CANUELAS DE 2X1 CH 18 PARA POYECTO LA LOMA SEGUN FACTURA.	\$ 2,034.32
TOTAL			\$ 6,027.32

Cta No. 100-200-700915-8 - TMSPP/ CONSTRUCCION DE CANCHA REGLAMENTARIA DE 90 METROS Y 45 METROS PARA FUTBOLL II, INCLUYE LOS SERVICIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO EN SECTOR LA CRUZ CALLE ISTAGUA.

FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
19/09/18	0007694488	COMPRA DE MATERIALES PARA CERCA PERIMENTAL DE POYECTO CONSTRUCCION DE CANCHA REGLAMENTARIA DE 90MX 45M PARA FUTBOL 11, INCLUYENDO LOS SERVICIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL SECTOR LA CRUZ.	\$ 12,279.05
TOTAL			\$ 12,279.05
28/09/18	0007694501	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO.	\$ 3,933.10
22/10/18	0007694532	COMPRA DE MATERIALES.	\$ 2,036.11
01/11/18	0007694548	COMPRA DE 7 MTS DE GRAVA Y 7 MTS DE ARENA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE CANCHA.	\$ 336.00
TOTAL			\$ 6,305.21
01/11/18	0007694549	282M HECHURA DE CERCA DE MALLA CICLON MANO DE OBRA Y 2 HECHURA DE MARCOS DE 4" DE 7.32X3MT PARA CANCHA DE ISTAGUA.	\$ 8,601.00
26/11/18	0007792470	130 COMPRA DE PARRILLA METALICA DE ANGULO DE 11/ 2X1 1/2X3 16 H 518@0.05 CM DE 0.50 DE ANCHO, 70 ML COMPRA DE PARRILLA METALICA DE ANGULO DE 11X 2X1 1/2X3 16H 5/8 @ 0.05 CM DE 0.50 DE ANCHO, 1 M2.	\$ 16,584.70
TOTAL			\$ 25,185.70

Cta No. 100-200-700921-2 - DINAMIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y APOYO A ACTIVIDADES DE SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN AÑO 2018.

FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
21/06/18	0000099074	COMPRA DE TROFEOS PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE SAN PEDRO PERULAPÁN FACTURA 18534 5 TROFEOS PARA TORNEO DE FUTBOL SECTOR ZACAMIL FACTURA 18538 COMPRA DOS TORNEO DE FUTBOL COMUNIDAD LA LOMA.	\$ 1,891.36
23/06/18	0000099077	COMPRA DE 6 TROFEOS PARA EL COMITE DE DEPORTE COMUNIDAD EL PARAISO, COMPRA DE 6 TROFEOS PARA TECOLUCO ARRIBA Y COMPRA DE 3 TROFEOS PARA LA COLONIA SAN MIGUEL, APROBADO SEGUN ACUERDO MUNICIPAL.	\$ 430.72
11/07/18	0000099079	AYUDA EN COMPRA DE 6 TROFEOS, UNA PELOTA #4 DE FUTBOLL SALA PARA TORNEO RELAMPAGO DE FUTBOLL EL DIA 24/06/2018, APROBADO SEGUN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS DE FECHA CINCO DE JULIO DEL 2018.	\$ 574.49
27/07/18	0007695304	COMPRA DE 5 TROFEOS PARA EVENTOS DEL TORNEO PAPI FUTBOL SALA EN EL CASCO URBANO, COMPRA DE 4 TROFEOS PARA TORNEO RELAMPAGO CANTON LA LOMA, COMPRA DE 8 TROFEOS PARA COMITE DE DEPORTES DE TECOMATEPEQUE.	\$ 555.20
01/08/18	0007695305	COMPRA DE 3 TROFEOS PARA EL COMITE DE DEPORTES CANTON TECOLUCO, CASERIO LOS GARCIA, COMPRA DE 26 MEDALLAS DE PRIMER LUGAR Y 27 MEDALLAS DE SEGUNDO LUGAR PARA EL CENTRO ESCOLAR SAN PEDRO PERULAPÁN.	\$ 225.53
17/08/18	0007695306	COMPRAN DE 8 BALONES DE FUTBOL MIKASA PARA EL TORNEO CANTON LA LOMA SECTOR LA ERMITA, COMPRA DE 4 TROFEOS 1 PRESEA MEDIANA, 2 BALONES DE FUTBOL MIKASA PARA EL COMITE DE DEPORTE DEL CANTON SAN AGUSTIN.	\$ 669.06
24/08/18	0007695308	COMPRA DE 3 TROFEOS Y 3 BALONES DE FUTBOL MIKASA PARA TORNEO TELOCULO SEGÚN ACUERDO NUMERO DOS CON FECHA 17/08/2018.	\$ 196.26
06/09/18	0007695311	COMPRA DE BALONES Y TROFEOS PARA LA IGLESIA BTOCOMATEPEQUE, COMITE DEPORTIVO CANTON TECOLUCOIBLICA CRISTO VIVE, CANTON ABAJO TORNEO DE FUTBOL ISTAGUA, COMITE DE DEPORTES SAN PEDRO PERULAPÁN ZONA.	\$ 2,543.23

21/09/18	0007695314	COMPRA DE VARIOS TROFEOS PARA CANTON SAN FRANCISCO DE ASIS TRIANGULO NORTE ZONA 3 ISTAHUA.	\$ 944.46
03/10/18	0007695315	COMPRA DE 50 MEDALLAS DE 1 Y 2 DOL LUGAR, 50 MEDALLAS DE SEGUNDO Y 6 TROFEOS PARA EL COMITE DE DEPORTES DEL CANTON EL RODEO Y CANTON EL PARAISO.	\$ 360.60
18/10/18	0007695317	COMPRA DE VARIOS TROFEOS PARA LOS SIG TORNEOS Y COMUNIDADES, CANTON TECOLUCO ABAJO, TORNEO RELAMPAGO CANTON LA LOMA COMUN, EL ROSARIO, CANTON EL PARAISO ARRIBA, TORNEO RELAMPAGO ISTAGUA TRIANGULO NORTE.	\$ 1,432.57
26/11/18	0007695330	COMPRA DE TROFEOS, PLAQUITA Y MEDALLAS PARA LA FINAL DEL TORNEO DE SOFBOL FEMENINO EN EL CASCO URBANO, COMPRA DE BALONES DE FUTBOL MIKASA PARA LA REALIZACION DE TORNEOS EN LOS CANTONES DEL MUNICIPIO.	\$ 1,805.50
14/12/18	0007695335	COMPRA DE VARIOS TROFEOS PARA COMITE DEPORTES SAN JOSE EL ESPINO, DIRECTIVA DE PAPI FUTBOL SALA DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DIRECTIVA DE PADRES DE LA ESCUELA DE FUTBOL DEL AREA URBANA SAN PEDRO.	\$ 2,912.34
TOTAL			\$ 14,541.32
24/08/18	0007695309	UNIFORMES DEPORTIVOS DE 15 JUEGOS C/U REPLICAS ORIGINALES PARA 35 EQUIPOS CAMISOLA, CALZONETA Y MEDIAS 30% ANTICIPO, 35% SEGUNDO PAGO CONTRAENTREGA DE UNIFORMES PARA 15 EQUIPOS 225 UNIFORMES.	\$ 1,811.25
31/08/18	0007695310	525 UNIFORMES DEPORTIVOS 15 JUEGOS C/U ORIGINALES PARA 35 EQUIPOS ESTE PAGO CORRESPONDE AL 35% DEL CONTRATO SEGUNDO DESEMBOLSO.	\$ 2,113.12
11/10/18	0007695316	PAGO POR 525 UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS QUE HAN SOLICITADO APOYO DE UNIFORMES SEGUN FACTURA.	\$ 2,113.12
29/10/18	0007695321	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS SUBLIMADOS REPLICAS, CONJUNTO C, 30% ANTICIPO, 30 CONTRA ENTREGA, 50% DE LOS UNIFORME 295 UNIFORMES) 40% ENTREGA FINAL 100% FINAL DE LOS UNIFORMES CON N, DE FACTURA 0161.	\$ 1,511.10
01/11/18	0007695324	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO QUE INCLUYEN CAMISOLA, CALZONETA Y MEDIAS . 35% DEL PEDIDO SEGUN FACTURA.	\$ 1,762.95

13/11/18	0007695325	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO QUE INCLUYEN CAMISOLA, CALZONETA Y MEDIAS 35% DEL PEDIDO TERCER DESEMBOLSO.	\$ 1,762.95
06/12/18	0007695332	COMPRA DE 92 UNIFORMES.	\$ 317.40
18/12/18	0007695336	COMRA DE 92 UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DAMAS Y CABALLEROS Y SECTOR HUIZILTEPEQUE SEGUN FACTURA, ESTE ES EL SEGUNDO ANTICIPO DEL 35% DE ESTE PEDIDO.	\$ 370.30
TOTAL			\$ 11,762.19

Cta No. 100-200-700923-9 MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA PUBLICO DE ALUMBRADO ELECTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN.

FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
15/06/18	0000099092	SUMINISTRO DE 10 LUMINARIAS TIPO REFELCTOR PROYECTO DE ILUMINACION DE PARQUE FRENTE A ALCALDIA MUNICIPAL, APROBADO SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS CON FECHA OCHO DE JUNTO DE DOS MIL DIECIOCHO.	\$ 5,975.00
27/08/18	0000099094	COMPRA DE LAMPARAS LED Y SOPORTE DE ANCLAJES GALVAZINADOS SEGUN ACUERDO DOS CON FECHA 17/08/2018.	\$ 7,250.00
26/11/18	0000099100	COMPRA DE MATERIALES PARA EL ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN PEDRO PERULAPÁN.	\$ 1,120.00
TOTAL			\$ 14,345.00

Cta No. 100-200-700924-7 CELEBRACION ARTISTICA CULTURAL DE LAS FIESTAS DE TODOS LOS CANTONES DE SAN PEDRO PERULAPÁN.

FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
23/05/18	99104	PAGO POR LA COMPRA DE UN CHOW DE LUCES QUE SE UTILIZO EN LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CANTON BUENA VISTA DE ESTA JURISDICCION, SEGUN MEMORANDUN DE LA UACI Y DE HOJA DETALLE.	\$ 500.00
30/05/18	99106	PAGO POR LA COMPRA DE SHOW DE LUCES CHINAS PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CANTON EL PARAISO ARRIBA DE SAN PEDRO PERULAPÁN, SEGUN FACTURAS NUMEROS 5570 Y 5571.	\$ 500.00
12/06/18	0000099108	EN CONCEPTO DE SHOW DE LUCES CHINAS CANTON TECOLUCAABAJO SEGÚN FACTURA 5578 Y 5579 APROBADO SEGUN ACUERDO NUMERO DOS DE FECHA 25/05/2018 PAGO DE CHEQUERA DEL 07693901 AL 07693950.	\$ 500.00

15/06/18	0000099109	PAGO EN CONCEPTO DE COLABORACION DE LUCES CHINAS PARA CELEBRACION DE LA FIESTA QUE SE CELEBRARA EN CANTON TECOMATEPEQUE APROBADO SEGUN ACUERDO NUMERO DOS DE OCHO DE JUNTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.	\$ 325.00
23/06/18	0000099110	PAGO EN COLABORACION DE LUCES CHINAS PARA CELEBRACION DE LAS FIESTAS QUE SE CELEBRA EN LA COMUNIDAD BUENOS AIRES, APROBADO SEGUN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS CON FECHA QUINCE DE JUNTO DEL 2018.	\$ 500.00
20/07/18	0007693903	COLABORACION DE LUCES CHINAS PARA CELEBRACION DE LAS FIESTAS QUE SE CELEBRARA EN EL CANTON EL CARMEN ABAJO Y EL CANTON EL CARMEN ARRIBA LOS DIAS 14 Y 15 DE JULIO DE 2018.	\$ 1,000.00
11/10/18	0007693914	COMPRA DE POLVORA PARA FIESTAS PATRONALES EN COMUNIDAD SAN MIGUELITO, Y CANTON SAN FRANCISCO DE ASIS.	\$ 1,120.00
25/10/18	0007693917	COMPRA DE POLVORA PARA FIESTAS PATRONALES EN CANTON HUIZILTEPEQUE SEGUN FACTURAS.	\$ 560.00
26/11/18	0007693922	COMPRA DE POLVORA PARA FIESTAS PATRONALES EN EL CANTON SAN JOSE EL ESPINO SEGUN CONTRATO.	\$ 560.00
26/11/18	0007693923	COMPRA DE POLVORA PARA FIESTAS PATRONALES EN LOS CANTONES, CANTON BUENOS AIRES, COMUNIDAD SAN AGUSTIN SEGUN FACTURAS.	\$ 1,120.00
06/12/18	0007693924	COMPRA DE POLVORA PARA FIESTAS PATRONALES EN LOS CANTONES , CANTON LA LOMA, CASEIO LA PAZ, CANTON TECOMATEPEQUE SEGÚN FACTU RA.	\$ 1,120.00
07/12/18	0007693926	COMPRA DE POLVORA PARA FIESTAS EN CASIO PALO BANCO, HERMITA VIRGEN DE GUADALUPE SEGUN COTIZACION.	\$ 560.00
14/12/18	0007693930	SHOW DE LUCES CINAS PARA IGLESIA EL RODEO SAN JOSE, CONSEJO PASTROLA SRA DE GUADALUPE ISTAGUA, CO PATRONO SAN DIEGO CANTON LA LOMA Y COMUNIDAD RODEO CONCEPCION ZONA 3, CO PATRONA INMACULADA CONCEPCION.	\$ 2,800.00
19/12/18	0007693932	SHOW DE LUCES CHINAS PARA PARROQUIA SAN JOSE EL ESPINO SEGUN ACUERDO CINCO CON FECHA 1/12/2018.	\$ 560.00
19/12/18	0007693933	SHOW DE LUCES CHINAS PARA COMUDAD BUENOS AIRES PARA LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN MARTIN DE PORRES SEGÚN ACUERDO NUMERO CINCO CON FECHA 12/10/2018 SEGÚN FACTURAS.	\$ 560.00
TOTAL			\$ 12,285.00

Cta No. 00210298238 CONSTRUCCION DE CANCHA REGLAMENTARIA DE 90METROS POR 45 METROS PARA FUTBOL 11, INCLUYENDO LOS SERVICIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL SECTOR LA CRUZ, CANTON ISTAGUA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-FONDOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
13/09/18	0000000017	PAGO POR TRABAJOS DE CORTE Y NIVELACION DE CANCHA ISTAGUA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CANCHA REGLAMENTARIA DE 90X45 MTS PARA FUTBOLL, INCLUYENDO LOS SERVICIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL SECTOR.	\$ 25,384.00
TOTAL			\$ 25,384.00
12/11/18	0000000018	PAGO POR SUMINISTRO DE GRAMA Y MANO DE OBRA EN PROYECTO CONSTRUCCION DE CANCHA REGLAMENTARIA DE 90M X 45M PARA FUTBOL 11, INCLUYENDO LOS SERVICIOS BASICOS DE FUNICIONAMIENTO EN EL SECTOR LA CRUZ.	\$ 25,891.20
TOTAL			\$ 25,891.20

Cta No. 00210298246 1-17 TMSPP/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA SALON DE USOS MULTIPLES CON CANCHA PARA DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL EN EL SECTOR LA BASCULA, CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, CUSCATLAN.-SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

FECHA	No CHEQUE	DESCRIPCION	EGRESO
26/05/18	36	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 0167 DE LA EMPRESA CON NOMBRE COMERCIAL PROVEEDORES DIVERSOS DE EL SALVADOR POR UN MONTO DE \$ 18,708.15 DOLARES EN LA COMPRA DE E MATERIAL LAMINAS MARCA ZIM ROOFTEC-STD.	\$18,708.15
TOTAL			\$ 18,708.15